2020-310 FOLIO 10

Demandante: VICTOR MANUEL PRIETO BARRERA
Demandado: NUEVA EPS

Pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN Secretaria.

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). AUTO –0019-1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- La pretensión es imprecisa, debe señalar el valor que se le adeuda por concepto de incapacidades.
- Se le solicita que allegue el certificado de existencia y representación legal de LA NUEVA EPS.
- Se le solicita que señale las direcciones de notificación electrónica de la NUEVA EPS conformidad con el Decreto 806/2020 y el articulo 25CPT.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE ENERO DE 2021

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN